Organización obrera y conflicto en el sector textil de Vilassar de Mar

per Francesc Gómez,
estudiant d'Història Contemporània de la Universitat de Barcelona

El presente trabajo ha sido realizado a través de la documentación que el *Museo de la Marina de Vilassar* conserva procedente del antiguo Arxivo Municipal de Vilassar de Mar. En el mismo, hallamos una serie de documentación que contiene parte de la correspondencia del Ayuntamiento con diversos organismos oficiales. Referidos al período que va de los años 1830 hasta inicios del presente siglo, los documentos a que hacemos mención fueron salvados del proceso de destrucción del antiguo archivo en los años setenta, por el Sr. Casanovas y de hecho, aunque no suponen una recopilación exhaustiva, hemos localizado suficiente documentación que refleja las órdenes que la alcaldia recibía de Gobernación y de Capitanía General de Barcelona: las distintas inquietudes de las autoridades respecto del mundo laboral, toda vez que Vilassar de Mar era un centro importante en conjunto de la industria textil catalana.

Las distintas vinculaciones con la documentación de una carpeta que indicaba "Orden Público", nos permite interrelacionar los posibles desórdenes y huelgas de las que los obreros de esta población fueron partícipes.

El primer aspecto que cabe remarcar es la proliferación de oficios dando órdenes para abordar problemáticas laborales, procedentes de Gobierno Civil y de Capitanía General; pero será sobre todo la figura de ésta última institución la que adquirirá mayor relevancia en los aspectos de represión y control sobre la conflictividad en las fábricas. Es cierto pues, que el orden público era entendido en términos militares y que cualquier tipo de conflicto laboral era sometido a la jurisdicción militar.

Todo ello conecta con la cesión por la burguesía del control policial al Estado, ante las posibles amenazas de lucha de clases; el régimen liberal aseguraba así sus propiedades y actividades fabriles. La abolición de garantías contitucionales que conllevaba el estado de sitio decretado por Capitanía, configuraba una política estatal, ruda y dura contra los conflictos sociales. Por tanto, la recurrencia a la conspiración y a la radicalización del movimiento obrero, era de esperar.

Los intentos que se realizarían a partir de 1844 de intervencionismo por las autoridades, con el fin de abordar los conflictos a través de la reglamentación industrial y de creación del arbitraje neutral entre fabricantes y trabajadores, por el gobernador civil, tienen un claro reflejo en los oficios que transcribimos. Así el de Gobernación de fecha 15.09.1851, dentro de esa línea, solicita al Alcalde que interceda ante el industrial Juan Puig para conminarle a

que desista en su idea del cierre de su fábrica: "...Hágale Ud. entender que ya verá con desagrado la ejecución de esa idea inconveniente".

El asociacionismo obrero, si bien se mantenía obviamente alejado de la vida política por su ilegalidad, sería objeto de apropiación de sus actuaciones contestatarias por sectores políticos como progresistas y demócratas. Así, en el oficio de fecha 06.10.1851 se transcribe una orden del Departamento de Vigilancia de Gobernación avisando de que el partido democrático "...busca prosélitos en fábricas (...) se descubra y comuniquen pesquisas".

La crisis económica que a partir de 1853 se genera, provocaría el deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores. Junto a ello, el Bando de Capitanía de 1853, que prohibía todo tipo de asociación obrera, incrementaba el sentimiento de injusticia entre las clases trabajadoras, al otorgar solo la legalidad a asociaciones empresariales como el Instituto Industrial de Cataluña, fundado en 1848. Pero sería sobre todo a causa de la introducción de las selfactinas en las fábricas, que el movimiento obrero llevaría a cabo la primera huelga laboral de Cataluña en Marzo de 1854. Así, el 30.03.1854 se envía al alcalde una Orden publicada en el Boletín Oficial para que intente "...evitar que los operarios de las fábricas de esa población imiten el mal ejemplo de sus compañeros dejando de acudir al trabajo"; el oficio hace referencia al cierre por huelga de "La España Industrial" motivada por el alargo de piezas textiles por trabajador: la solidaridad que el movimiento conllevó en todo el sector explica el escrito.

Nuevamente en el mes de Julio, y tras "la Vicalvarada", se inicia en Barcelona una nueva oleada de huelgas y de movilización general. En Vilassar también debió haber cierres de fábricas, según se desprende del oficio de Gobernación de fecha 06.09.1854 en que se pide comparezcan los dos fabricantes que "...han cerrado sus fábricas sin previo aviso y que manifiesten los motivos" por escrito.

Con la llegada de Pascual Madoz a Gobernación, se lleva a cabo una política de reconciliación, dado que se levanta el estado de sitio y se reconoce la existencia de comisiones arbitrales formadas por patronos y obreros. En tal sentido, el escrito del 11.04.1855 de la Comisión Central de Directores de la Clase Obrera nombra dos comisionados "...para que visiten la vila", y así se puedan conciliar las diferencias entre fabricantes y operarios. No obstante, el temor de las autoridades a que el asociacionismo obrero pudiese adquirir una amplia conexión, hace que se limite a la localidad; así, un mes más tarde es publicado en el Boletín Oficial Extraordinario la reglamentación de trabajadores y patronos en conflicto: "No se autoriza asociación alguna, sea de la clase que fuere, sino circunscrita a la localidad y ilimitada meramente a objetos filantrópicos (...). Sus señores alcaldes vigilarán el exacto cumplimiento de las presentes disposiciones".

En el de fecha 26.06.1855 el Comandante del Regimiento número 9 de Barcelona daba instrucciones al Alcalde sobre la represión a las asociaciones obreras. La restricción que así se daba de nuevo al asociacionismo en el ramo textil, junto al estado de sitio decretado nuevamente en Mayo de 1855 por Capitanía con la excusa de levantamiento de partidas carlistas, conllevaría a la huelga general en la primera semana del mes de Julio. El Bando de fecha 05.07.1855 del Capitán General Juan Zapatero alternaba las medidas contra carlistas: "...todo forastero será aprehendido por la Milicia Nacional, Alcalde o Autoridad

Civil para entregarlo a la Autoridad Militar", con la represión de las acciones de huelga: "... se detenga todo aquel que impida el libre ejercicio de la industria"; las penas que se impondrían marcaban la severidad con que se actuaría: "... se determinarán penas de 6 años a servir en el ejército de ultramar"; es decir, se comparaban a los conflictos laborales en tanto conceptuados como insurrecionales y tendentes al atentado contra el Estado. Las medidas represivas comportan siempre una doble vertiente: severidad, y al mismo tiempo, temor.

Así la política de diálogo con las asociaciones obreras que iniciará Madoz y que continuó Franquet en Gobernación, tendría su fin con la llegada del Capitán General Zapatero, haciendo volver a Cataluña al estado de excepción y de represión del asociacionismo obrero. Los oficios, que en los meses del verano de 1855 citamos, hacen referencia a diversas peticiones de estatutos, presentación de libros y descripción de los miembros de las "Sociedades Mutuas Algodoneras de Vilassar", en lo que entendemos la búsqueda de un control estricto de las mismas. A resultas de ello, sabemos que la "Sociedad de Mutua Protección de Tejedores de Vilassar" contaba ya con 271 miembros, lo que constituye una buena prueba de la existencia del asociacionismo obrero en la población.

Al final del verano las directrices de represión y control ya estarían claramente determinadas. En el oficio del 25.10.1855 se solicita del alcalde que se intenten prohibir "...los paros en los establecimientos fabriles, dados los últimos despidos de obreros, el paro del trabajo y la rebaja del precio de los salarios". La preocupación por mantener a los obreros ocupados, y así mantener el orden, se manifiesta en la observancia por Governación de la asignación de tareas a los parados en la carretera de Llinás y en la de Granollers a Mataró.

Mientras tanto, la dictadura de Zapatero reprimía duramente al Partido Demócrata con el encarcelamiento y deportación de Abdó Terrades en Agosto de 1855. En Abril de 1856 les llegaría el turno a Ceferí Tressera y a Albert Columbrí. La dimisión de Espartero en el mes de Julio de ese año, daría al Capitán General el pretexto para endurecer aún mas la destitución de aquél. El 20.07.1856 los combates eran extensibles a la Barceloneta, Sants y Gracia, donde se habían concentrado los milicianos. En los dos días siguientes, Zapatero eliminaría los últimos focos de resistencia y se iniciaba una nueva etapa de represión más dura.

Así, el oficio fechado en 22.07.1856 refleja la victoria del Capitán General en los tres días de lucha: "... en los que el Ejército ha sido leal al Trono (...) y contra los que habían seguido en la senda de la revolución (...) a los que ha vencido en aras de la causa del orden y del interés de la propiedad". Un nuevo escrito de Capitanía del 28.07.1856 comunicaba el juicio de 17 miembros de la Milicia Nacional de Gracia que habían sido sentenciados a muerte tras haber sido aprehendidos por la Milicia de Sallent: "...triste pero saludable escarmiento paro los que hollan las leyes y atacan las prerrogativas de la Corona con objeto de llevarnos a una disolución social". Zapatero omitía en su comunicado que los milicianos de Gracia se habían rendido con la promesa de perdonárseles la vida.

No podemos determinar la resonancia de estos sucesos en Vilassar, pero el oficio del alcalde a Gobernación el 29.07.1856 comunica la devolución de "...el último fusil de esta Milicia Nacional (...) Total 14 presentados de los 50 totales que pudieron salvarse de la sorpresa". El 07.08.1856 Capitanía ordena la disolución de dicho cuerpo, con la orden de entrega de sus

armas. En la misma fecha, otro escrito de Gobernación establece que "Ante la gravedad de los hechos se destituye al Ayuntamiento"; el nombramiento que de Alcalde y regidores establece, refleja la atención del nuevo régimen a las clases propietarias y hacendadas, tal y como lo muestra la ocupación de cada uno de los nuevos regidores.

El cambio institucional afectaría a Diputación, Gobierno Civil y a las Cortes que serían disueltas al mes siguiente, y a la vez que se restablecía la Constitución de 1845, se acababa con los logros democráticos del Bienio Progresista.

La represión que sobre el asociacionismo obrero se ejerció, estaba una vez más marcada por Zapatero en la orden del 22.08.1856. Una muestra de ello la constituye el "Acta de Instalación y Reglamento de la Sociedad Mutua de Hiladores de Algodón de San Juan de Vilassar" redactada el 12.10.1856 por la Notaría de E. Castelar. Se presta especial atención a la restricción local de los Montepíos, su limitación en cuanto a ingresos, del número de afiliados (no podrían superar los 1.000 obreros) y determinación de su finalidad, no permitiendo que en sus reuniones "...puedan celebrar juntas(...) para el arreglo de ningún asunto que afecte a los trabajadores"; la infracción de ello conllevaba la "...disolución del Montepío(...) como asociación peligrosa para la conservación del orden público, entregando a los culpables a los tribunales para que sufran además el castigo que mereciesen".

En el otoño de 1856 los moderados volverían al poder con la presidencia de Narváez y el apoyo de la Corona. Así, en Marzo de 1857 Zapatero prohibía todo tipo de organizaciones obreras, como lo muestra su oficio de fecha 14.03.1857 en el que comunicaba por bando a la Alcaldía, la disolución de los Montepíos Hiladores del Algodón. Dos días más tarde, otro escrito solicitaba la repartición de esta Caja de Montepíos entre sus 18 miembros, tocando a cada uno de ellos 30 reales.

El desmoronamiento de las organizaciones de defensa de los obreros, por la represión de que fueron objeto, provocaría el descenso de sus salarios. Así desde 1857 a 1868 el salario real bajó alrededor del 20%.

Otro factor que incidiría en la crisis ecomómica que se avecinaba fue la guerra de Secesión norteamericana; la escasez de algodón haría subir el precio de la fibra, y en consecuencia, la de los tejidos, en un momento en que la crisis de cosechas hacía reducir la capacidad de compra del mercado español. Así en 1857 se produjo la primera gran crisis de la Bolsa de Barcelona, alcanzándose las cotas de beneficio más bajas en las grandes empresas textiles. Las fábricas, o bien reducían sus jornadas semanales de trabajo, o despedían a los obreros. Un claro reflejo de esta situación lo muestra el oficio de Capitanía del 18.12.1857 en el que se solicitan datos del desempleo y del cierre de las 23 fábricas de Vilasssar.

El último escrito que nos consta del período referido a la huelga de Agosto de 1858 nos muestra cómo, aún en épocas de mayor represión, la fuerza contestataria de las clases subalternas se articula y cohesiona; así, el 17.08.1858 el Gobierno Civil comunica a la Alcaldía que "La España Industrial" ha parado por huelga de los trabajadores, al reclamar éstos más salario; (...) en poco o en mucho número son excitados u obligados con halagos falsos o con amenazas a cesar el trabajo que de buen grado continuarían".

La crisis perduraría como mínimo en los diez años siguientes, pero en el sustrato de la sociedad el asociacionismo seguía cohesionándose. La solidaridad se iría incrementando en el naciente proletariado

industrial; buena muestra de ello lo constituyeron las Cajas de Socorro o las de Montepíos que mostraban la capacidad organizativa y la toma de conciencia de clase de los trabajadores.

DOCUMENTACION CRONOLOGICA DE LA CORRESPONDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

??.??.1850: Aquellos que "proclamen una bandera política se apresará Ud. a publicar en el Mando correspondiente para que se retiren a sus hogares". Serán juzgados militarmente con arreglo a la Ley de Procedimientos del 17.04.1821.

13.12.1850: De Gobernación dando órdenes al Alcalde sobre los conflictos laborales.

13.12.1850: De Gobernación dando órdenes sobre despido de operarios de fábricas.

02.07.1851: Documento de aprobación del Reglamento de Montepíos de Vilasssar.

15.09.1851: De Gobernación sobre el cierre de la fábrica de D. Juan Puig: "Hágale Ud. entender que ya verá con desagrado la ejecución de esa idea inconveniente".

19.09.1851: Pidiendo explicaciones sobre escándalos por despidos.

19.09.1851: De Gobernación remitiendo ordenanzas sobre Montepíos.

19.09.1851: Aprobación por Capitanía del Reglamento de Hiladores.

06.10.1851: Del Departamento de Vigilancia de Gobernación avisando de que el partido democrático busca proselitos en las fábricas, para que se descubran los mismos y se comuniquen las pesquisas realizadas.

07.10.1851: Aprobación de la expulsión 2 miembros Montepío.

03.03.1852: Se deniega cazar del 1 de Marzo al 1 de Agosto.

30.03.1854: Orden para publicación de boletín Oficial para "así evitar que los operarios de las fábricas de esa población imiten el mal ejemplo de sus compañeros dejando de acudir al trabajo".

06.09.1854: De Gobernación ordenando se personen en la alcaldía dos fabricantes que "han cerrado sus fábricas sin previo aviso y que manifiesten los motivos" por escrito.

11.04.1855: De la "Comisión Central de Directores de la Clase Obrera", nombrando dos comisionados para que visiten la vila y conciliar diferencias entre fabricantes y operarios.

02.05.1855: Lista de fabricantes de tejidos:
Manuel Terrades
Juan Serra y Roldós
Juan Bruguera
Francisco de Asís Aramí

01.05.1855: Boletín Oficial Extraordinario reglamentando actuación de trabajadores y patronos en conflicto: "No se autoriza asociación alguna, sea de la clase que fuere, si no circunscrita a la localidad y limitada meramente a objetos filantrópicos" "Sus señores alcaldes vigilarán exacto cumplimiento de las precedentes disposiciones".

20.06.1855: Extracto-Circular sobre recogida de armas.

26.06.1855: Del Comandante del Regimiento. núm. 9 de Barcelona, dando instrucciones al Alcalde sobre las medidas contra las asociaciones obreras.

28.06.1855: Copia de Circular sobre aforados, subversión y jurisdicción.

05.07.1855: Bando del Capitán General Juan Zapatero Navas sobre "los pasados disturbios llevados a cabo por criminales carlistas" determinando: 1- Todo forastero sin cédula de vecindad será aprehendido por la Milicia Nacional, Alcalde o autoridad civil, para entregarlo a la autoridad militar. 2- Se detenga todo aquel que impida "el libre ejercicio de la industria". 3- Se determinarán penas de 6 años a servir en el ejército de ultramar.

31.07.1855: Acta y acuerdos celebrados entre fabricantes y tejedores: "Todos los señores que tienen (...) telares de ropa de algodón y de hilo..." anexándose el bando de la vila de Gracia con el acuerdo entre "clase obrera" y " fabricantes", que se intenta secundar en Vilassar. Sigue una lista de nombres de socios de la Sociedad de Mutua Protección de Tejedores de 1855 con 271 miembros en Vilassar de Mar.

25.08.1855: bando de gobierno (Llasera) exhonerando a que se forme una estadística de todas las Asociaciones de Obreros y Fabricantes: 1- Que todos los directores de sociedades obreras se presenten al Alcalde para que si no estuviesen, se hagan constar en un registro. 2- Las sociedades aprobadas habrán de presentar dos copias de sus estatutos. 3- Las que no fuesen aprobadas presentarán también las copias. 4, 5- Determinando formas y plazos de presentación.

25.08.1855: Presentación del "Registro de Sociedades Mutuas Algodoneras" proyecto que aglutina a trabajadores de industrias algodoneras formando "con presencia del bando del gobernador Civil".

01.09.1855: Descripción de nombres y domicilios de los que entregan la copia de estatutos para su remisión a la Superioridad.

25.01.1855: De Gobernación, escrito por el que se intenta prohibir los paros en los establecimientos fabriles, dados los últimos despidos de obreros, el paro de trabajo y la rebaja del precio de los salarios.

09.12.1855: De Gobernación instando al alcalde a que reparta tareas a obreros en paro de la industria algodonera, en la carretera de Granollers a Mataró.

26.12.1855: De Gobernación pidiendo una relación de obreros que han obtenido papeleta para trabajar en el camino de Llinás, pidiendo que se indique si en la fecha 01.01.1856 continuarán o no paralizados.

28.12.1855: De Gobernación se pide comunicación de fábricas que permanezcan cerradas con expresión del número de obreros parados.

03.01.1856: De Capitanía solicitando información sobre la existencia de depósitos de carabinas y trabucos.

02.04.1856: De Hacienda multando a Juan Serra Roldós por dar de baja 18 telares de algodón cuando funcionaban.

28.08.1856: De Hacienda instando a Pascual Zaes para que presente Alta de 35 telares de algodón que fueron trasladados desde La Garriga.

22.07.1856: De Gobernación, carta en la que notifica la victoria en los 3 días de lucha "en los que el ejército ha sido leal al Trono y contra los que habían seguido en la senda de la revolución (...) a los que ha vencido en aras de la causa del orden y del interés de la propiedad."

28.07.1856: De Capitanía General comunicando que habían sido juzgados 17 miembros de la Milicia Nacional de Gracia siendo sentenciados a muerte; fueron aprehendidos por la Milicia Nacional de Sallent "triste pero saludable escarmiento para los que hollan las leyes y atacan las prerogativas de la Corona con objeto de llevarnos a una disolución social" Firmado: Zapatero.

29.07.1856: De Alcalde a Gobernación, remitiendo "el último fusil de esta Milicia Nacional. Total 14 presentados de los 50 totales que "... pudieron salvarse de la sorpresa". El resto no ha podido ser recogido.

05.08.1856: De Comandancia Militar (Pujol) ordenando investigar si circulan individuos sin cédula de vecindad07.08.1856: De Capitanía ordenando se proceda a la disolución de la Milicia Nacional, entregando las armas de la misma.

07.08.1856: De Gobernación: Ante la gravedad de los hechos se destituye al Ayuntamiento y mientras se nombran elecciones, se nombra a Juan Casanovas y Bosch de Alcalde (hacendado -can "Nyol"-), Jaime Gelpí Mas (propietario), Juan bruguera Gelpí, regidor (propietario y naviero), Buenaventura Alsina (fabricante), D. Pablo Hervés Casasnovas (piloto), José Casanovas Borotau (propietario y comerciante) y Andrés Pujol Gelpí (propietario), sindico a Magín Juliá Carrau (propietario y comerciante).

28.08.1856: Bando sobre oficiales de la extinguida Milicia Nacional para que entreguen sus sables y para que el resto de funcionarios los conserven con permiso.

12.10.1856: De Notaría E. Castellar de Vilassar Acta de Instalación y Reglamento de la Sociedad Mutua de Hiladores de Algodón de S. Juan de Vilassar aprobada por Capitanía Gral. y Govierno Civil. Protocolo núm. 462. Siguen reglamentos sobre organización, dotación y objeto del Montepío, de su administración, de las Juntas Grales. y de las Disposiciones Generales sobre las que se otorgará permiso a las clases obreras para organizar Montepíos según Capitanía General a la orden de Excmo. Sr. Zapatero del 22.08.1856. Arts. resumidos: 1- "Los Montepíos serán locales, sin que los operarios de una población puedan tener ingresos en los de las otras" a no ser que su número no llegue a 500, en cuyo caso se permitirá reunirse al de la población más inmediata. 3- Los Montepíos "han de componerse de individuos de una sola clase". 4- No podrán superar los 1.000 afiliados. 5- "No se permitirá la reunión de Montepíos, ni que los directores de ellos puedan celebrar juntas (...) para el arreglo de ningún asunto que afecte a los trabajadores". La infracción de ello y de las bases provocará "la disolución del Montepío (...) como asociación peligrosa para la conservación del orden público, entregando a los culpables a los tribunales para que sufran además el castigo que mereciesen".

17.11.1856: De Capitanía mandando recoger todo el armamento de la extinguida Milicia Nacional (se ordena se conteste al cuarto de hora de recibirse).

09.12.1856: De Comandancia Militar de Mataró. Circular a todos los jefes y oficiales de tropa "que

existan en todos los pueblos" con orden para apresar a todo vecino en uso de escopeta sin permiso.

??.??.1857: Carta de la Sociedad de Obreros agricultores sin fechar al Alcalde: "En virtud de la revuelta que reina en las fábricas y demás puestos de la Junta (...) no queremos hacemos responsables de cuantos sucesos puedan ocurrir". Firmado, Juan Güells.

13.03.1857: Capitanía general (Zapatero), pidiendo relación de paros y de desempleados.

14.03.1857: Disolución por Bando del Montepío de Hiladadores del Algodón. Se ocupan libros y documentos para remitirlos a Capitanía General.

16.03.1857: Repartición de lo hallado en el Caja de Montepíos de Hiladores del Algodón. Son 18 nombres dando a cada uno 30 reales.

10.05.1857: De Comandancia Militar de Mataró con prevenciones para vigilar perturbaciones.

31.07.1857: Carta del Alcalde de Vilassar al de Vallrromana, conforme teniendo noticias de la existencia de fusiles en aquella población "de los arrebatados a este Ayto. en la tarde del 21 del actual" para que de ser hallados se devuelva y remitan a Capitanía General.

18.12.1857: De Capitanía, solicitando el nombre de las 23 fábricas y de sus propietarios de Vilassar, de hombres, mujeres y niños que se emplean. Se insta a comunicar las fábricas que cierren o aperturen, así como de los obreros despedidos con el objetivo de redactar una estadística.

02.05.1858: De Comandancia Militar de Mataró a Alcaldes sobre vigilancia a emigrados que transiten por el territorio, subvirtiendo y alterando el orden público.

27.05.1858: De Gobernación, instando a una reunión en el Ayuntamiento de todos los fabricantes para hacerles lectura de la Circular 964 inserta en el Boletín Oficial relativa a libros y cartillas que deben llevar los fabricantes y operarios.

17.08.1858: De Gobernación, comunicando que "La España Industrial" ha parado en los trabajos por huelga, al reclamar más salario los trabajadores. Se critica el derecho a ello pues "...en poco o mucho número son excitados y obligados con halagos falsos o con amenazas a cesar el trabajo que de buen grado continuarían". Se exhorta a una vigilancia sobre "...las personas que vengan de otros punto (...) dedicados a la excitación y continuación con aquel objeto, se proceda al inmediato arresto.

09.03.1868: Alcaldía Constitucional Negociado "Orden Público" sobre la paralización del trabajo en una fábrica. 1- Gobernación recibe informaciones sobre desavenencias entre los operarios y José Casanovas Ribas, dueño de una fábrica de tejidos; se exhorta al Alcalde a que atenue el conflicto 2.- El Alcalde recibe a los obreros de dicha fábrica quienes le exponen el motivo del paro, toda vez que se incrementó el número de piezas sin subir el sueldo a los operarios. Habiendose presentado una comisión de obreros al dueño, este muestra su desacuerdo. El Alcalde exhorta a las dos partes a ponerse de acuerdo y previene al industrial de "...no hacer ninguna manifestación ni amenace a los operarios". En la comunicación a Gobierno advierte que el hecho "no tiene ningún color político" sinó que atiende a necesidades de subsistencia del trabajador".

27.06.1874: De Gobernación, "Orden Público" a las alcaldías advirtiendo se intente levantar una partida cantonal. Se ordena vigilen.

28.06.1874: Contestación "...todo siguen en paz y en orden".

23.01.1906: Del Alcalde a Gobernación, el motivo de la huelga se dio por la renuncia del dueño a cambiar el genero, cerrando este la fábrica al quedarle "escaso número de obreros".

19.04.1906: Carpeta que contiene expediente sobre huelgas de obreros fabriles para estadística aprobada en la "Gaceta" del 17.08.1904. El 29.04.1906 el Alcalde remite una estadística que contiene 57 preguntas sobre la huelga del 22.01.1906 en la fábrica de José Roqueta de tejidos de algodón. Son 35 obreros (25 hombres y 10 mujeres), de los que la secundaron 20 (todos varones), sin estar asociados. Trabajaban 11 horas. Pregunta: ¿Recibieron los obreros subvenciones para sostener la huelga?. Respuesta: Sí, de los obreros de otras fábricas. ¿De Cajas de Resistencia?, No. Se solicitaba "cambio del género que se elaboraba por otro y un aumento del precio en otros".

05.02.1909: Reglamento de "La Unión del Arte Fabril" de Vilassar de Mar. Art. 1.- Objeto de la Sociedad: Mejorar las condiciones de trabajo y practicar el principio de solidaridad. Art. 2.- "Aspirar a la jornada de 8 horas y fijación de un salario mínimo". Art. 4.- El socio que sin motivo justificado sea despedido percibirá 15 pts a la semana durante un año si está sin trabajo. La Junta hará gestiones para que pueda ocupar su mismo puesto ante el patrón. Se pide solidaridad al resto de los compañeros. Art. 5.- Si no se satisfacen las cuotas

(de 15 ctos por cada 2 telares), no se tendrá prestación. Aquél que no trabaje 3 días a la semana, no pagará cuota. Art. 10.- Todo socio que sea víctima de accidente, se le abonarán 8 pts. durante el tiempo que no pueda trabajar".

EX-VOTS PINTATS MARINERS AVUI

Llum Torrents

Ja ens hem referit en algunes ocasions al tema dels ex-vots pintats, tan relacionat amb la tradició cultural marinera de la nostra comarca. En aquest cas, però, volem donar notícia de la realització actual d'ex-vots pintats: aquest és el cas del pintor Josep Tenas, del qual vam veure una mostra de la seva pintura a la nostra població l'any 93. Aquest pintor maresmenc, amb un llarg currículum d'exposicions i amb obra venuda arreu d'Europa (s'establí durant un temps a Suïssa, on obtingué un bon ressó de crítica i públic) té el seu estudi a Canet de Mar; és un artista que ha evolucionat estèticament des d'un expressionisme de gran força plàstica a l'opció informalista matitzada, però, per elements referencials iconogràfics. Sovint aquest artista ha plasmat temes mariners a les seves pintures o en treballs d'il.lustració de llibres (en certa mida conseqüència del seu interès per l'entorn i per dotar les seves obres de contingut).

El santuari de la Misericòrdia, a Canet de Mar, amb la seva col.lecció d'ex-vots mariners (i en concret d'ex-vots pintats) és un lloc d'interès i referència cultural bàsica de la nostra comarca que no podia passar desapercebut pel nostre artista.

Josep Tenas ha realitzat una sèrie de sis ex-vots pintats amb la tècnica i l'estètica actuals però amb l'esquema compositiu i el concepte tradicionals, el resultat és d'una bellesa equilibrada: s'adreça a la nostra memòria, per la referència a una estructura

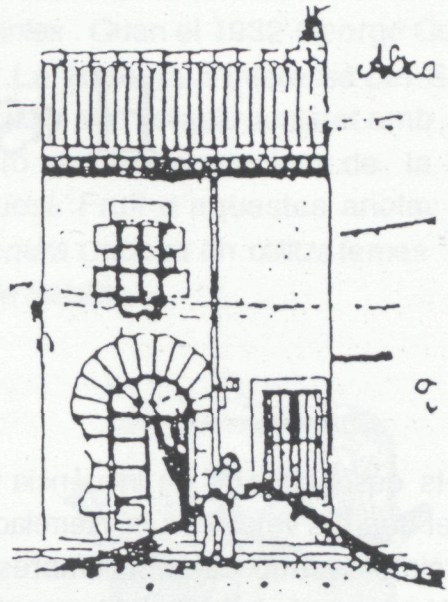

que ens és coneguda, i ens sorprèn la transgressió estètica en el tractament de la superfície plàstica.

No volem acabar aquest comantari sense fer esment de la singularitat de l'edifici on s'ubica l'estudi d'aquest artista, al carrer Bonaire de Canet de Mar, del qual recomanem la visita: "Estudi 1694", on treballa Tenas i on es realitzen periòdicament exposicions d'art, amb una línia que respon al rigor i el compromís estètic d'quest pintor, s'ubica a una casa de pescadors de l'any 1694, els plànols de la qual es troben al Museu Marítim de Barcelona, i que és una mostra, de les més antigues i millor conservades, d'aquesta tipologia de vivendes; la façana, l'estructura interior i, fins i tot les bigues de fusta dels sostres s'han conservat com a mostra d'aquest patrimoni, mai prou valorat, de la nostra comarca.
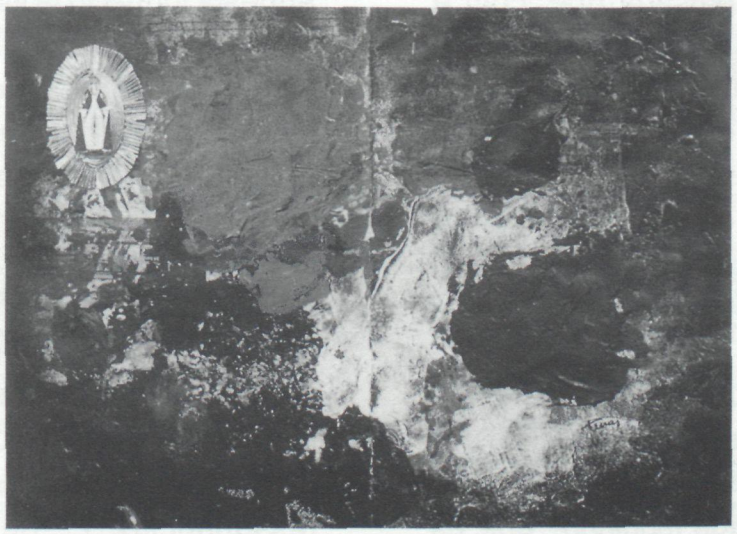
En definitiva, en aquest cas l'artista Josep Tenas ha fet possible que passat i present convisquin sense contradiccions, ans al contrari potenciant-se i enriquint-se mutuament.